

He do expusado P. Alonso Lopez Cubillas las
 diligencias sobre la on firmaz, de S. M. de la
 edula de Exencion que tiene la Villa de Segalaf
 para que sea por la ^{via} de guerra parece que las
 hechas, pasan oy en el archivo de Simancas por lo
 que nose alla razon de ella en la referida ^{via}
 en caso de allarse solo baxiense de dar razon que
 es la misma que consta en el testimonio que sea
 entregado por, del ^{ca} P. Ant. Jaz. Sexans
 Vesino de otra Villa; y para que no se quede ^{de}
 laud, queda una sin emparazo de la referida
 edula y que non firme por la ^{via} de guerra
 parendose la honrada que laud, non se bonos
 saco el testimonio, y desta se debe quedar en la ^{via}
 de guerra y cancelada demas de ella saca la mudas
 que S. M. Confirma esta parte bono con la
 m. baxiense aunque sea con expreso por el ^{ca}
 Juicio que puede seguirse de a laud Madrid
 29 de Julio

Alonso Lopez Cubillas

